

dimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2.f).

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO

	Alta	Baja
Fruhbeck Martínez, Gema	1-11-1997	31-10-1998
Montero Camacho, Juan Ignacio	1-11-1997	31-10-1998
Ramos Reyes, Antonio	1-11-1997	31-1-1998

23785 *ORDEN de 22 de octubre de 1997 por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de educación de adultos a la Escuela Municipal de Adultos de Alcalá de Henares y a la Escuela Municipal de Adultos -Valle Inclán.*

Examinados los expedientes promovidos por la Subdirección Territorial Madrid-Este y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, así como por la Subdirección Territorial de Madrid-Sur y el Ayuntamiento de Alcorcón, en solicitud de que se autorice, respectivamente, a la Escuela Municipal de Adultos de Alcalá de Henares y a la Escuela Municipal «Valle Inclán» de Alcorcón para impartir enseñanzas de educación de personas adultas, equivalentes al nivel de Educación Secundaria, que faculden para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Subdirecciones Territoriales de Madrid-Este, el de Alcalá de Henares, y de Madrid-Sur, el de Alcorcón, con propuesta favorable de autorización en cada caso, a las que se unen los informes favorables de los correspondientes Servicios de Inspección Técnica de Educación y de las Unidades Técnicas de Construcción,

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Considerando que los Centros cuya autorización se solicita reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y pueden atender demandas formativas de este nivel educativo que existen en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas equivalentes al nivel de Educación Secundaria para personas adultas, que faculden para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, a los siguientes Centros:

Escuela Municipal de Adultos de Alcalá de Henares, con domicilio en calle Diego López Zúñiga, sin número, 28802, Alcalá de Henares, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Escuela Municipal de Adultos «Valle Inclán» de Alcorcón, con domicilio en calle Olímpico Fernández Ochoa, sin número, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alcorcón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previa preceptiva comunicación a este Ministerio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

23786 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Dosparques», de Madrid.*

El centro denominado «Dosparques», tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria, considerando que su autorización para seis unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Teniendo en cuenta que por Orden de 19 de septiembre de 1997, se autoriza provisionalmente por un año, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Dosparques», sito en la calle San Anastasio, 4, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades indicadas para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria se concertarán por un año.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23787 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Eulogio», de Madrid.*

El centro denominado «San Eulogio», tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Teniendo en cuenta que la Subdirección Territorial de Madrid-Centro, una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, expone que como consecuencia de la ubicación del centro en el distrito Villa de Vallecas, un número elevado de alumnos escolarizados en el mismo pertenecientes a minorías étnicas y culturales, requieren una atención más específica y particularizada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la concesión de una Unidad de Apoyo a Minorías Étnicas y Culturales al centro «San Eulogio», sito en calle Revoltosa, número 17, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Una de Apoyo a Minorías Étnicas y Culturales.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid, y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23788 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Inmaculada», de Getafe (Madrid).*

El centro denominado «La Inmaculada», tenía suscrito concierto educativo para diecinueve unidades de Educación Primaria y catorce unidades de Educación Secundaria Obligatoria (nueve del primer ciclo y cinco del segundo ciclo), en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro, para veinticuatro unidades de Educación Primaria y 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (diez para cada ciclo), menos unidades de Educación Secundaria Obligatoria de las solicitadas por la titularidad del centro, teniendo en cuenta que su autorización para veinte unidades de estas enseñanzas no permitía concierto para un número de unidades superior.

Teniendo en cuenta que por Orden de 30 de septiembre de 1997, se aprueba la modificación de la autorización del centro, quedando configurado para veinticuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y de acuerdo con lo estimado por la Dirección Provincial, por necesidades de escolarización en la localidad para el primer ciclo de las referidas enseñanzas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de dos unidades concertadas al centro «La Inmaculada», sito en plaza Escuelas Pías, 2, de Getafe (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Veinticuatro de Educación Primaria.
Doce de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
Diez de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia

Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23789 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón», de Madrid.*

El centro denominado «Sagrado Corazón» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Teniendo en cuenta que la Subdirección Territorial de Madrid-Centro, una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, expone que como consecuencia de la ubicación del centro en el distrito Villa de Vallecas, un número elevado de alumnos escolarizados en el mismo pertenecientes a minorías étnicas y culturales, requieren una atención más específica y particularizada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la concesión de una unidad de apoyo a minorías étnicas y culturales al centro «Sagrado Corazón», sito en la carretera de Villaverde a Vallecas, número 309, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.
Dos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
Una de apoyo a Minorías Étnicas y Culturales.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid, y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23790 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nueva Castilla», de Madrid.*

El centro denominado «Nueva Castilla» tenía suscrito concierto educativo para 14 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y dos unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.